



ACUERDO No. 002.

Abril 8 de 2.019.

Por medio del cual se aprueba la evaluación del Plan de Gestión Gerencial 2.016 – 2.019 de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), con corte a diciembre 31 de 2.018 y se califica la gestión del Gerente de la Empresa Social del Estado.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en los artículos 11° del Decreto 1876 de 1.994, 7° del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal, 17° del Acuerdo 017 de 1.998 y 7° del Acuerdo 001 de 1.998 emanados de esta corporación, y especialmente en las conferidas por el artículo 74 de la Ley 1438 de 2.011,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2.011, corresponde a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión Gerencial 2.016 – 2.019 presentado por el Gerente de la Empresa Social del Estado y aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 de mayo 10 de 2.016, modificado por el Acuerdo 002 de marzo 5 de 2.018, por medio del cual se aprueban los ajustes al Plan de Gestión Gerencial 2.016 – 2.019 de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) según la Resolución 408 de 2.018.
2. Que el Doctor Santiago de Jesús Caicedo Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía 71.491.107 expedida en Concordia (Antioquia), quien actúa como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), radicó el 21 de marzo de 2.019, ante la Presidencia de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, con copia a todos los integrantes de dicha junta, el informe de la ejecución del Plan de Gestión Gerencial 2.016 – 2.019, con corte al 31 de diciembre de 2.018, y sus respectivos soportes, cumpliendo con los términos establecidos en el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2.011 y las resoluciones 710 de 2.012, 743 de 2.013 y 408 de 2.018 todas emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Que el Doctor Santiago de Jesús Caicedo Restrepo, en reunión de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), celebrada el 8 de abril de 2.019 sustentó los resultados de la ejecución del Plan de Gestión Gerencial 2.016 – 2.019, con corte a diciembre 31 de 2.018.
4. Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), en reunión celebrada el 8 de abril de 2.019, evaluó y calificó el Informe de Gestión Gerencial presentado por el Doctor Santiago de Jesús Caicedo Restrepo, Gerente de la Empresa Social del Estado, conforme a la metodología establecida en los anexos 3 y 4 de la Resolución 408 de 2.018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Que el resultado de la calificación antedicha fue de 3,572 sobre 5,00 puntos, por lo cual es procedente aprobar el Informe de Ejecución del Plan de Gestión Gerencial 2.016 – 2.019, con corte a diciembre 31 de 2.018, presentado por el Doctor Santiago de Jesús Caicedo Restrepo,

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) y calificar su gestión al frente de la entidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Informe de Ejecución del Plan de Gestión Gerencial 2.016 – 2.019, con corte a diciembre 31 de 2.018, presentado por el Doctor Santiago de Jesús Caicedo Restrepo, Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Calificar como **SATISFACTORIA**, la Gestión del Doctor Santiago de Jesús Caicedo Restrepo, Gerente de la Empresa Social del Estado, durante la vigencia 2.018, conforme los resultados obtenidos de la evaluación de su informe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y contra él procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el efecto suspensivo ante la Superintendencia Nacional de Salud, que podrán ser interpuestos por el Gerente de la Empresa Social del Estado en los términos establecidos en los numerales 74.3 y 74.4 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2.011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Concordia (Antioquia) a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2.019)

DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA.

Alcalde Municipal.
Presidente de la Junta Directiva.

LINA MARÍA VANEGAS TABORDA.

Subgerente Administrativa.
Representante de los funcionarios públicos del área administrativa de la Empresa Social del Estado.
Secretaría (Ad – Hoc) de la Junta Directiva.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

En el municipio de Concordia a los 8 días del mes de abril de 2.019, **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.495.065 expedida en el municipio de Concordia (Antioquia), en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), notifiqué personalmente al **DOCTOR SANTIAGO DE JESÚS CAICEDO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.491.107 expedida en Concordia (Antioquia), el contenido del Acuerdo No. 002 de abril 8 de 2.019, "Por medio del cual se aprueba la evaluación del Plan de Gestión



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

Gerencial 2.016 – 2.019 de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), con corte a diciembre 31 de 2.018 y se califica la gestión del Gerente de la Empresa Social del Estado”.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y auténtica del citado Acuerdo, advirtiéndole que contra él procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el efecto suspensivo ante la Superintendencia Nacional de Salud que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA.
EL NOTIFICADOR.

C. C. 71.495.065 de Concordia (Antioquia).

SANTIAGO CAICEDO RESTREPO.
EL NOTIFICADO.

C. C. 71.491.107 de Concordia (Antioquia).

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com